

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	100
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	110
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba, con fecha 14 del mes próximo pasado, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en el país; que á consecuencia de fuertes y continuos aguaceros, habidos en los dias anteriores, los casos de cólera habian aumentado algo; mas que era de esperar que cederian en cuanto el tiempo abonzara; y que habia sido vista ya la causa formada á los autores y cómplices de la publicacion subversiva titulada *La voz del pueblo*.

Concluye dicha Autoridad que el último parte que habia recibido de Santiago de Cuba alcanzaba al 6 del mismo mes, y que hasta 48 horas antes se habian dejado sentir frecuentes sacudimientos, si bien bastante ligeros, en términos de no haber causado ningun otro daño. En consecuencia, la poblacion iba ya recobrando la pérdida confianza, dedicándose los vecinos á sus ocupaciones habituales, y con actividad á la reedificacion de las casas de la ciudad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 27 de Enero del año anterior, en la que hace presente que por consecuencia de las sublevaciones de Zaragoza, Alicante, y Cartagena, quedaron anuladas las gracias que por el anterior alzamiento nacional habian obtenido los que en aquellas y otras tomaron después parte: que posteriormente no se significó con toda especificacion esta circunstancia mas que en las propuestas de gracias por el alzamiento, en donde fueron consultados aquellos Oficiales, y no en el personal de los mismos; y que como consecuencia de esto, se dió lugar á un segundo error, que tuvo efecto al aplicarse á los interesados los beneficios del Real decreto de 5 de Julio de 1847, pues que si bien estuvieron en su lugar los retiros concedidos á los que por el decreto de 21 de Agosto de 1843 solo obtuvieron grados, no así los que habian sido premiados con empleos efectivos, á algunos de los cuales se les concedieron retiros que no les correspondian, y con cuyos empleos volvieron al servicio; proponiendo V. E. en consecuencia se dicte una resolucion que haga desaparecer estas diferencias.

Enterada S. M.; teniendo presente las

distintas resoluciones que han recaido en otros tantos expedientes análogos ó parecidos al caso en que se encuentra D. Jacinto Solá:

Visto lo informado favorablemente por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en 27 de Junio del año próximo pasado en el expediente promovido por Don José de Sterling, en solicitud de la revalidacion del empleo de Capitan que obtuvo por el alzamiento nacional de 1843, la cual se resolvió de conformidad con dicho dictámen por Real orden de 18 de Febrero último:

Visto lo que expuso aquel Tribunal en 25 del mismo mes, y la seccion de Guerra del Consejo Real en 18 de Junio siguiente en el de D. Sebastian Spinelly y del Aya sobre revalidacion de igual empleo, que tuvo lugar por Real orden de 5 de Julio, si bien con la cláusula restrictiva de no antiguar en él sino desde la fecha de la rehabilitacion:

Considerando que la discordancia de estas dos resoluciones, cuando el caso en que se encuentran Sterling y Spinelly son idénticos, causa perjuicios que S. M. desea evitar:

Considerando que aun se notan mayores diferencias en la resolucion de otros expedientes iguales ó parecidos á los ya citados, y aun tambien que hay pendientes de resolucion algunos otros de esta especie:

Considerando que existen otros varios expedientes pendientes de resolucion de algunos Oficiales que obtuvieron gracias por el decreto del Regente del Reino de 23 de Junio de 1843, pidiendo unos que se les declaren válidas y otros que se les concedan, pero con la antigüedad de 21 de Agosto del mismo año; y finalmente los que con posterioridad han recibido las mismas ú otras, que se les señale en ellas la expresada antigüedad de 21 de Agosto:

Considerando que deben cesar situaciones tan contradictorias como se advierten por las dos relaciones que el antecesor de V. E. remitió al Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 6 de Mayo de este año, y que obran hoy en el Ministerio de mi cargo:

Considerando que para lograr este objeto se hace necesaria una medida que las haga desaparecer:

Considerando por último que de este modo se interpreta fielmente el espíritu y la letra del Real decreto de amnistía de 8 de Junio de 1849, se ha servido S. M. resolver:

1.º A todos los Jefes y Oficiales de Teniente Coronel á Subteniente, ambos inclusive, que llegaron á obtener la gracia que el decreto del Regente del Reino de 23 de Junio de 1843 les designaba, se les adjudicará la que les corresponda, segun las reglas establecidas en el artículo 1.º del de 21 de Agosto del mismo año, dado por el Gobierno provisional.

2.º A los de las mismas clases que por haber contribuido al alzamiento nacional obtuvieron las gracias que les correspondian por el precitado decreto de 21 de Agosto de 1843, y después fueron se-

parados del ejército y anuladas aquellas por haber tomado parte en los diferentes movimientos políticos que desde dicha fecha tuvieron lugar, se les revalidarán las expresadas gracias, pero perdiendo en sus empleos y grados la antigüedad correspondiente al tiempo que por aquel motivo estuvieron separados del servicio activo; si bien este tiempo se les abonará por completo para el retiro.

3.º Para la aplicacion de dichas gracias servirá de tipo la situacion que cada individuo tuviese el 23 de Mayo de 1843, y aquellos que por lo prevenido en los anteriores artículos deban obtener el grado superior inmediato, por estar en dicha fecha en posesion de empleos efectivos, y con posterioridad hayan recibido dicho grado por cualquier motivo, se les declarará en él la antigüedad de 21 de Agosto de 1843, con sujecion los comprendidos en el art. 2.º, al descuento en ella del tiempo que han estado dados de baja en el ejército.

4.º En cumplimiento de las anteriores disposiciones, los Directores é Inspectores generales de las armas deberán remitir á este Ministerio, en el preciso término de seis meses, las solicitudes de los interesados para que recaiga la Real aprobacion, pues sin esta circunstancia ninguno podrá considerarse en posesion de la gracia que le corresponda.

5.º El obtener estas gracias no autoriza á los que las reciban á solicitar otra por resarcimiento; en la inteligencia de que ninguna de las Autoridades dependientes de este Ministerio deberá cursar tales instancias, y tampoco dichas gracias variarán la situacion de los que se hallen retirados ó en cualquier destino fuera de la carrera militar.

6.º Quedan anuladas todas las disposiciones contrarias á lo que en los artículos anteriores se previene.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1852.—Lara.—Sr. Director general de infanteria.

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general de Marina del apostadero de la Habana, en comunicaciones fechadas 11 y 13 del mes último, recibidas por la vía de Inglaterra, participa la pérdida del vapor de guerra *Pizarro* sobre la costa Norte de aquella isla en el punto llamado Tango Faringo, al ir á practicar el reconocimiento de una fragata que por sus maniobras se habia hecho sospechosa.

Con tal motivo se han dado las órdenes oportunas á fin de que inmediatamente salga para aquel apostadero el vapor *D. Antonio de Ulloa*, que se halla en el departamento del Ferrol.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, se publican á continuacion los dos estados demostrativos, el 1.º de los créditos abiertos á cada Ministerio por el Tesoro en el segundo trimestre del corriente año, y el 2.º de los pagos que se han verificado en el mismo período. — Madrid 10 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.

ESTADO NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO. SEGUNDO TRIMESTRE DE 1852.

ESTADO de los créditos abiertos á cada Ministerio por el Tesoro en el segundo trimestre de 1852, segun las distribuciones de fondos del mismo, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1852.		Reales vellon.
SECCION PRIMERA.—Casa Real.		
Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península.....		12.295,499..16
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.		
Capítulo		
1º Personal de las oficinas del Senado.....	66,795	} 776,588
2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	42,000	
3º Personal de las oficinas del Congreso.....	111,249	
4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	566,544	
SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.		
Capítulo		
1º Personal.....	6,000	} 265,056.. 1
2º Material.....	7,500	
3º Personal del Consejo de Ultramar.....	114,999..55	
4º Material de id.....	4,999..52	
5º Personal de la Direccion general de Ultramar.....	100,558..17	
6º Material de id.....	15,000	
7º Personal del Archivo general de Indias en Sevilla.....	10,717..22	
8º Material de id.....	3,000	
9º Correspondencia oficial.....	2,499..55	

13.524,945..17

Suma anterior..... 13.524,943.17

SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, etc.

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Justicia, etc.

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, etc.

Guardia civil.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Inspeccion general, Material de id., Personal de la plana mayor y tercios, etc.

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del cuerpo general de la armada en actividad, etc.

Apéndice.

Table with 2 columns: Adicional and Amount. Rows include Correos marítimos (Personal, Material) and Resultados del presupuesto de 1850.

123.408,008.20

Suma anterior..... 123.408,008.20

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Consejo Real, etc.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del ramo de Agricultura, etc.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal de Cuentas, etc.

SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.

Table with 2 columns: Capitulo único and Adicional. Rows include Personal de los individuos que devengan haberes and Resultados del presupuesto de 1850.

SECCION DUODECIMA.—Atrasos.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Personal and Material.

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Table with 2 columns: Capitulo único and Adicional. Rows include Material and Resultados del presupuesto de 1850.

SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Deuda consolidada.—Renta del 5 por 100 y diferida, Interés del 5 por 100 de reclamaciones inglesas, etc.

SECCION DECIMAQUINTA.—Culto y clero secular.

Table with 2 columns: Capitulo and Adicional. Rows include Personal, Material, Personal de religiosas en clausura, etc.

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Table with 2 columns: Capitulo and Amount. Rows include Subsidio industrial y de comercio, Productos de diferentes bienes, Regalia de aposento, etc.

274.093,851.25

Table with columns for items, amounts, and a total of 274,095,851.25. Includes items like 'Papel sellado', 'Pólvera', 'Multas', etc.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table for Ministerio de Gracia y Justicia with items like 'Para pago de la casa llamada de la Sonora en Madrid' and amounts.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table for Ministerio de la Guerra with item 'Para intereses y amortizacion del empréstito...' and amount 267,000.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table for Ministerio de la Gobernacion with items like 'Para mejora de cárceles' and amounts.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table for Ministerio de Hacienda with items like 'Para pago de 125 obligaciones de las que el Banco de Fomento tenia enagadas...' and amounts.

Total rs. vn. 328.712,541.15

RESUMEN.

Summary table with columns for 'Presupuesto ordinario' and 'Idem extraordinario' with amounts.

NOTA.

Redactándose las distribuciones mensuales de fondos en vista de los presupuestos que las dependencias forman con mucha anticipacion, los créditos que en aquellas se abren á los Ministerios están sujetos á grandes variaciones de aumento ó disminucion, y por lo tanto no deben considerarse como entregas definitivas de fondos hechas por el Tesoro las cantidades que en este estado se comprenden; sino como la suma de que han podido disponer en el primer trimestre, ó después, los Ordenadores de pagos para satisfacer las atenciones de sus respectivos presupuestos devengados en aquel periodo.—Madrid 29 de Setiembre de 1852.—Eusebio Rodulfo.

ESTADO NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO. Segundo trimestre de 1852.

ESTADO de la aplicacion hecha por cada Ministerio de los créditos abiertos en su favor en el segundo trimestre de este año, ó sea de las cantidades pagadas en el mismo período por cuenta de las consignaciones de los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, formado en cumplimiento del art. 44 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE 1852.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Table for Seccion Primera with columns for 'Parciales' and 'Totales' and item 'Capítulo único. Dotacion de SS. MM. y AA.' with amount 10,987,498.6

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Table for Seccion Segunda with items like '1º Personal del Senado' and amounts.

SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table for Seccion Tercera with items like '1º Personal de la Administracion central' and amounts.

Suma anterior. 11.912,411.21

SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.

Table for Seccion Cuarta with items like '1º Personal de la Administracion central' and amounts.

Capítulos adicionales.

Resultas del presupuesto de 1850. 590,557.8

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table for Seccion Quinta with items like '1º Personal de la Administracion central' and amounts.

Capítulos adicionales.

Resultas del presupuesto de 1850.

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Table for Seccion Sexta with items like '1º Personal de la Administracion central' and amounts.

Guardia civil.

Table for Guardia Civil with items like '1º Personal de la Inspeccion general' and amounts.

Capítulos adicionales.

Resultas del presupuesto de 1850. 44.24

SECCION SEPTIMA.—Ministerio de Marina.

Table for Seccion Septima with items like '1º Personal de la Administracion central' and amounts.

98.261,975.11

Sumas anteriores.....	98.261,975.11
11. Personal de buques armados.....	2.005,755.21
12. Material de id.....	2.248,858
13. Personal del colegio militar de aspirantes de marina..	154,479. 8
14. Idem del Observatorio astronómico de San Fernando...	42,646.20
15. Idem de la Compañía de inválidos y sus agregados....	64,660. 2
16. Material de id.....	15,006.21
17. Personal de juzgados.....	26,841.10
18. Idem de prácticos y vigías.....	26,506.33
19. Material de gastos diversos.....	19,151.25
20. Personal de hospitales.....	855
21. Material de id.....	160,071.20
22. Idem de gastos imprevistos.....	159,548. 6
23. Idem de correspondencia oficial.....	95,465. 7
	18.775,444.29

Apéndice.

Correos marítimos.....	Personal.....	531,001.19
	Material.....	1.216,046. 6
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas del presupuesto de 1850.....		142,787. 9

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	554,597.23
2º Material de id.....	59,997
3º Personal del Consejo Real.....	550,288.23
4º Material de id.....	18,000
5º Personal de los Gobiernos de provincia.....	1.440,058.10
6º Material de id.....	279,757. 2
7º Personal de proteccion y seguridad pública.....	1.040,201.18
8º Material de id.....	150,481.19
9º Idem de la Guardia civil.....	94,175.16
10. Personal de Correos.....	1.227,857.13
11. Material de id.....	496,486. 1
12. Personal de Beneficencia.....	18,874.26
13. Material de id.....	516,098
14. Personal de policia sanitaria.....	209,881.10
15. Material de id.....	47,522.15
16. Personal de presidios y casas de correccion.....	552,684.22
17. Material de id.....	2.094,059.25
18. Personal de telégrafos.....	659,791.15
19. Material de id.....	60,965. 1
20. Personal del conservatorio de música y teatro Real...	55,514.18
21. Material de id.....	15,197
22. Idem de imprevistos.....	26,695.19
23. Idem correspondencia oficial.....	125,771.21
	9.859,420.27

Capítulos adicionales.

Resultas del presupuesto de 1850.....	6,688. 2
---------------------------------------	----------

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	502,079
2º Material de id.....	43,000
3º Personal de las obligaciones del ramo de agricultura.	178,522.24
4º Material de id.....	225,961.16
5º Personal de minas.....	225,742.25
6º Material de id.....	58,988.18
7º Personal de obligaciones del ramo de comercio.....	72,280. 7
8º Material de id.....	28,978.21
9º Personal de comisiones especiales.....	12,117
10. Material de id.....	62,822
11. Personal de escuelas especiales.....	499,850.20
12. Material de id.....	194,743.25
13. Personal de corporaciones artísticas.....	16,092
14. Material de id.....	5,498
15. Personal del Museo nacional de pinturas.....	15,869
16. Material de id.....	4,998
17. Personal de pensionados en el extranjero.....	25,000
18. Material de id.....	..
19. Idem de viajes artísticos.....	..
20. Personal del servicio general de obras públicas.....	406,266. 5
21. Material de id.....	471,528.14
22. Material de carreteras.....	11.648,042.11
23. Idem de puertos y faros.....	840,856. 5
24. Idem de canales de navegacion fluvial y conduccion de aguas.....	115,221.12
25. Idem de caminos de hierro.....	1.726,419.18
26. Idem de imprevistos generales.....	179,078.33
27. Idem de gastos de administracion y recaudacion de agricultura, industria y comercio.....	428,412.15
28. Idem de correspondencia oficial.....	27,270.32
	17.792,619.25

Capítulos adicionales.

Resultas del presupuesto de 1850.....	..
---------------------------------------	----

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central.....	1.751,085.15
2º Material de id.....	245,054. 5
3º Personal del Tribunal de Cuentas.....	597,150. 8
4º Material de id.....	19,998
5º Personal de la administracion provincial.....	11.455,276.20
6º Material de id.....	1.124,079.26
7º Personal del resguardo.....	8.096,758.14
8º Material de id.....	116,159. 7
9º Idem quebranto de giros.....	1.794,072.20
10. Imprevistos, comisiones temporales y asignaciones para auxiliares de la Administracion central y provincial, cesantes de oficinas.....	465,675. 2
11. Correspondencia oficial.....	1.637,627.16
	27.342,056.28

Capítulos adicionales.

Resultas de los presupuestos de 1850.....	61,160. 1
---	-----------

SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.

Capítulo único. Individuos que devengan haberes.....	34.569,053. 4
<i>Capítulos adicionales.</i>	
Resultas de los presupuestos de 1850.....	144,788.19

SECCION DUODECIMA.—Atrasos del personal y material.

Capítulo 1º Personal.....	11.994,516.20
2º Material.....	248
	11.994,564.20

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Capítulo único. Material.....	2.799,976.29
<i>Capítulos adicionales.</i>	
Resultas de los presupuestos de 1850.....	207,516. 9

221.724,796.31

Suma anterior..... 221.724,796.31

SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado

Capítulo 1º Deuda consolidada, = Material de Renta perpétua del 3 por 100 y diferida.....	..
2º Material. = Intereses del 5 por 100 de reclamaciones inglesas y los Estados-Unidos.....	86,250
3º Idem. = Amortizacion de la Deuda no consolidada....	5.478,315.17
4º Personal de la Junta directiva, oficinas centrales y comisiones de Londres y París.....	496,220.31
5º Material de id.....	61,497.31
6º Idem de obras de conservacion del edificio de las oficinas centrales de Madrid.....	..
7º Idem de portes de efectos de archivos.....	2,527.18
8º Idem de gastos extraordinarios de conservacion.....	98,175.28
9º Idem de devolucion á compradores de bienes nacionales por anulacion de ventas.....	..
10. Idem de gastos diversos.....	3,999.31
	6.275,243.30

Capítulos adicionales.

Resultas de los presupuestos de 1850.....	48,258.10
---	-----------

SECCION DECIMAQUINTA.—Presupuesto eclesiástico.

Capítulo 1º Personal.....	..
2º Material.....	..
3º Personal de religiosas en clausura.....	..
4º Material de id.....	..
5º Personal de Tribunales y comisiones.....	..
6º Material de id.....	..
	32.031,758.31

Capítulos adicionales.

Resultas del presupuesto de 1850.....	..
---------------------------------------	----

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Capítulo 1º Material, subsidio industrial y de comercio.....	174,016. 8
2º Idem productos de diferentes bienes.....	698,514. 5
3º Idem regalia de aposento.....	..
4º Casas de moneda y departamento del grabado.....	314,376. 3
5º Minas de Almaden y Almadenejos.....	925,944.24
6º Idem de Riotinto.....	900,668.15
7º Idem de Linares.....	545,061.15
8º Idem de Falset.....	..
9º Tabacos.....	10.795,271.17
10. Sal.....	6.086,806.32
11. Papel sellado.....	578,151.11
12. Pólvora.....	1.618,517.28
13. Multas.....	75,519.10
14. Rentas de loterías y ganancias de jugadores.....	14.816,615. 7
15. Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	45,008. 8
16. Premio del 3 por 100 por el giro mutuo de Correos...	77,460.12
17. Ministerio de Estado: preces á Roma.....	18,049.23
18. Idem de la Gobernacion: Correos.....	3.626,175. 5
19. Imprenta nacional.....	281,469.14
20. Presidios.....	162,564.24
21. Proteccion y seguridad pública.....	51,408.51
22. Policia sanitaria.....	98,624.21
23. Ministerio de Gracia y Justicia: Instruccion pública.	58,527.18
24. Idem de Fomento: derechos de títulos y privilegios.	15,186. 4
25. Boletín oficial del Ministerio.....	41,146.15
26. Ministerio de la Guerra: ramos que administra este Ministerio.....	..
27. Idem de Marina id. id. id.....	61,892
	41.961,871.14

Capítulos adicionales.

Resultas de los presupuestos de 1850.....	119,515.10
---	------------

Gastos extraordinarios.

Ministerio de la Guerra.—Intereses y amortizacion del empréstito destinado al material del ejército, ó en su defecto para invertirse en los mismos objetos.....	..
Ministerio de Marina.—Satisfecho por cuenta del crédito abierto á este Ministerio.....	..
Ministerio de la Gobernacion.—Mejora de cárceles.....	21,755.18
Idem de Fomento.—Para torres telegráficas.....	..
Idem de Gracia y Justicia.—Para obras ejecutadas en la casa llamada de la Sonora en Madrid, adquirida por el ramo de Instruccion pública.....	200,000
Ministerio de Hacienda.—Para pagos por cuenta de lo que adeuda al Tesoro por saldo de la contrata de azogues.....	5.110,000
Para pago de suscripciones por cuenta de atrasos de empleados al Atlas geográfico.....	250,000
Idem id. de los Códigos.....	200,000
Idem id. del clero secular á la Biografía eclesiástica.....	..
Idem por suscripciones á las Concordancias, motivos y comentarios del Código civil de España.....	562,899
Idem por la refundicion de moneda columnaria.....	76,609. 4
Quebranto de negociaciones que se han hecho con arreglo al art. 6º de la ley vigente de presupuestos de 1852 para cubrir el déficit de los presupuestos de 1849, 1850 y 1851.....	6.651,824. 6
	11.074,085. 8

Capítulos adicionales.

Resultas de los presupuestos de 1850.....	204,019.14
---	------------

313.068,157.12

NOTAS.

1º El precedente estado se funda en los resultados de las cuentas del Tesoro, respectivas á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, rendidas por los Tesoreros y demás agentes del Tesoro, y está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las mismas.

2º El pago de los créditos abiertos en las distribuciones se va haciendo á medida que las respectivas Ordenaciones de los Ministerios libran su importe á cargo de los Tesoreros á los vencimientos fijos ó eventuales de las obligaciones, por cuya causa las cantidades satisfechas en un trimestre no pueden corresponder exactamente á las fijadas en las tres distribuciones respectivas.

3º Las cantidades que segun este estado aparecen satisfechas sin haberse abierto créditos suficientes al efecto en las distribuciones, han sido posteriormente comprendidas y autorizadas.

4º La diferencia que se advierte entre lo pagado de más á algunas obligaciones respecto de lo consignado para las mismas en este periodo, consiste en que no habiéndose consumido en el anterior toda la cantidad concedida, se han cubierto con estos sobrantes los aumentos que en él han tenido aquellas, sin que por lo mismo se hayan excedido los pagos de las asignaciones del presupuesto.—Madrid 29 de Setiembre de 1852.—Eusebio Rodulfo.

BOLSA DE MADRID.	Amortizable de primera en títulos nuevos, 12 1/8.
	Dicha de segunda, 6 5/8.
<i>Cotizacion del dia 11 de Octubre á las tres de la tarde.</i>	Acciones del Banco español de San Fernando, 99 d., 100 p.
EFFECTOS PUBLICOS.	Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 d.
Títulos del 3 por 100 consolidado, 47 1/2.	Fomento de 2000 rs., 78.
Idem diferido, 26 3/8.	
Participes del 4 y 5 por 100, 20.	

EN LA IMPRENTA NACIONAL.